

permita vivir sin trabajar. Las irrisorias sumas con que contamos para becas no modifican, en lo fundamental, este aserto. Así, entonces, la gratuidad en la enseñanza superior en nuestro país favorece, en su mayor medida, justamente a aquellos que no necesitarían de este beneficio. Por eso, he sostenido en el H. Consejo Universitario, en más de alguna oportunidad, que mientras no se introduzcan algunas reformas substanciales en nuestro país, en el campo económico y educacional, sería más justo (aquí hay un juicio subjetivo de valor) fijar un derecho de matrícula relativamente alto, a ser pagado por todos aquellos que económicamente pueden afrontarlo, y destinar su producto a hacer préstamos a aquellos jóvenes que los necesitan. Sería éste, por lo menos así lo considero, un paliativo a la injusta situación que se observa actualmente. Desgraciadamente algunos "dogmas doctrinarios" hacen de ésta una medida impopular. Mala suerte para nuestra juventud. Yo comprendo que la solución de fondo, tal vez la "verdadera" solución reside en lograr una distribución más justa de la propiedad y de los ingresos, en tener una sociedad más igualitaria, pero ¿qué posibilidades hay de lograrlo "en el corto plazo"? Y en "el largo plazo", como dice Keynes, estaremos "todos muertos". Esto, evidentemente, en ningún caso puede significar que no haya que seguir luchando por implantar en nuestro país las "verdaderas" reformas, pero algo debe hacerse en la medida de las posibilidades. Y el H. Consejo Universitario, con la colaboración de los estudiantes, podría hacer mucho en el sentido indicado. Permiséme insistir en que estoy plenamente consciente que un grueso número de nuestros estudiantes no podría financiar, además de sus gastos corrientes, un pago de matrícula de alguna importancia. Pero tampoco se me puede discutir, a la luz de las cifras sobre situación socio-económica de los

estudiantes, que un alto porcentaje podría financiar el costo de sus estudios y muchos podrían hacerlo parcialmente. En otras palabras, muchos pueden pagar, a medida que estudian, lo que el servicio cuesta ¿y por qué no lo hacen? Porque se quiere mantener el "principio" de la gratuidad, incluso, para la enseñanza superior.

Pero si no pagan los beneficiados directamente con el servicio ¿quién paga? El Fisco, esto es, la comunidad toda. Pero resulta que Chile tiene un sistema tributario altamente regresivo, es decir, que la mayor parte de los ingresos fiscales provienen de los empleados y obreros, de los contribuyentes modestos, muchos de los cuales no pueden hacer que sus propios hijos puedan seguir, no diré estudios universitarios, sino secundarios, y muchos ni siquiera pueden costear la educación primaria. De modo que a través del sistema de la gratuidad de la enseñanza se introduce una nueva causal de regresividad en el sistema impositivo en que los más pobres, en realidad contribuyen en parte importante a financiar los estudios de los menos pobres. Este no es el caso de países como Suecia o Noruega, por ejemplo, en que la distribución del ingreso es, relativamente, igualitaria y el sistema tributario altamente progresivo (con una tasa del 80% en el tramo más alto de la ley de impuesto a la renta) y en que los jóvenes cuentan con las facilidades de becas y préstamos masivos, a que ya me he referido, para financiar sus estudios. En un país, con estas características, parece natural que la educación, y muchos otros consumos e inversiones que han pasado a satisfacer colectivamente en vez de privadamente, sea gratuita en todos los niveles.

Luis Escobar".

EL NUEVO REGIMEN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN POLONIA

por el prof. KONSTANTY GRZYBOWSKI

De la Universidad de Jagellonne (Cracovia)

El artículo preliminar de la ley polaca sobre las escuelas superiores (adoptada por la Dieta el 5 de noviembre de 1958), estipula que "las escuelas superiores participan activamente en la edificación del socialismo en Polonia". Leyendo estas palabras, el lector extranjero podría creer que se trata de una ley que convierte a las escuelas de enseñanza superior en un instrumento pasivo del partido comunista, de una ley en consecuencia muy diferente de aquellas que rigen

la enseñanza superior en Occidente. Pero si él prosigue su lectura, tendrá seguramente que asombrarse, terminando por exclamar: "No entiendo nada". En efecto, si él espera una subordinación legislativa de las escuelas superiores al partido, tendrá la sorpresa de no encontrar una sola vez la palabra "partido", ni siquiera alguna disposición que se relacione con "el partido". No encontrará sino una sola vez la palabra "socialismo", allí donde la ley menciona los

deberes de los trabajadores de la ciencia, consistentes en formar ciudadanos "devotos a la causa del socialismo".

En cuanto al régimen formal de las escuelas superiores en Polonia, el lector, con gran estupefacción sin duda, se encontrará en presencia de un esquema de organización análogo al de los establecimientos de enseñanza superior en Occidente; la actividad de los científicos y la de los estudiantes están reglamentadas de la misma manera. Notará también que ciertas concepciones de organización que, actualmente, comienzan apenas a nacer en Occidente (por ejemplo, la constitución de un organismo representativo del conjunto de escuelas superiores con preponderancia de profesores y encargados de cursos que son elegidos), constituye ya una norma jurídica en Polonia.

Es posible que el lector occidental se dé cuenta de la contradicción existente entre la disposición que coloca las escuelas superiores al servicio del socialismo, por una parte, y por otra, el hecho de basar la posición de los trabajadores científicos sobre el principio de libre investigación; su reclutamiento en base al principio de una selección dispuesta por los antiguos trabajadores científicos (en su mayor parte de antes de la guerra); la administración de las escuelas superiores sobre una autonomía interna; y el hecho, en fin, de aumentar esta autonomía por la creación de un organismo central compuesto únicamente de científicos en su mayor parte elegibles, es decir, el Consejo general de la enseñanza superior.

Si el lector siguiera, por ejemplo, los cursos de un economista que no oculta sus simpatías por el liberalismo, o los cursos de un sociólogo que evalúa de una manera crítica la teoría marxista sobre las clases sociales, cesaría completamente de entender la situación de la enseñanza superior en Polonia e ilustraría así uno de los numerosos malentendidos existentes entre Este y Oeste.

La causa principal de estos malentendidos reside, creo, en un raciocinio demasiado formalista. Las leyes polacas fijan un fin político fundamental a la enseñanza superior, en tanto que las leyes de los países occidentales no poseen tal cláusula. Un lector que no se preocupe del estado real de las cosas, podría pues deducir que las escuelas superiores en Polonia juegan un papel de "servidumbre" en relación al régimen, mientras que las escuelas superiores occidentales son, al contrario, "libres". Muy a menudo, imprudentemente, se identifica este papel de "servidumbre" a una obligación, a una tarea impuesta desde el exterior a las escuelas superiores y en consecuencia no se comprende cómo se puede conciliar esta "obligación" con la libertad de enseñanza y la autonomía de la administra-

ción de las escuelas superiores. Los límites a la libertad científica tienen por fin impedir a las escuelas superiores llegar a ser centro nocivo para los principios fundamentales del régimen, tanto del punto de vista político como del económico. Es dentro de tales límites que se desarrolla la libertad científica. Esta última no excluye la posibilidad de discusión sobre las consecuencias de esos principios fundamentales; quizá, ella no excluye la posibilidad de ponerlos en duda, pero únicamente hasta que no haya riesgo de que se transforme en peligro político. No es sino dentro de esos límites que existe en todas partes, independientemente del tipo de Estado, la libertad de la ciencia en las instituciones de enseñanza del Estado.

El desarrollo de las escuelas superiores en Polonia, si bien semejante a aquel de los países socialistas y obediendo a la misma codificación, ha seguido en nuestro país su propia ruta, en lo que concierne a los detalles. Contrariamente a muchos de los otros países socialistas, se ha conservado en el cuerpo docente de las escuelas superiores de Polonia a los antiguos trabajadores científicos, provenientes de la época pre-socialista, y aún si en el curso de estos últimos años fueron alejados, después de octubre de 1956 han encontrado sus puestos anteriores. Se ha mantenido también el principio de administración de las escuelas superiores confiado a los organismos elegidos por los trabajadores científicos. La transmisión de la administración a organismos nombrados por el ministro siempre ha sido considerado como pasajera, lo que está por lo demás estipulado por la ley. Ya antes de octubre de 1956, se había vuelto a crear la elegibilidad de rectores y decanos.

Se decidió dar también dos pasos aparentemente riesgosos. Se conservó en sus puestos a sabios cuyo pasado era enteramente ajeno, y a veces hostil al socialismo, y al mismo tiempo se dejó en sus manos la dirección de las escuelas superiores (excepto durante la etapa de los años 1949-1950). Los resultados han sido probablemente ventajosos. Una gran mayoría de los sabios de la antigua generación, trabajaba y trabaja aceptando los principios fundamentales del nuevo régimen del Estado, y le debemos aportes de una experiencia de muchos años y una gran erudición; aún si en algunos de ellos queda una reserva frente al cambio político y social, tal situación permite una libre discusión científica, y refuerza aún su estimación por el cambio efectuado.

La revolución socialista polaca no ha creado ni la ciencia polaca ni la estructura de las escuelas superiores; ella relaciona el estado de cosas actuales con el existente hasta agosto de 1939, agregando las adquisiciones de la enseñanza clandestina en tiempos de la ocupación

hitlerista, y gracias a ello ha sabido — con éxito, y sin destruir las adquisiciones del pasado — continuar el trabajo de las generaciones que la precedieron.

La nueva ley ha dado a las escuelas superiores un esquema de organización duradero, resultado de las experiencias de los últimos años. Después de esta nueva ley, los organismos que colaboran en la dirección de la enseñanza superior son, en escala central, el ministro de enseñanza superior y el Consejo general de la enseñanza superior, y en escala de cada escuela: los senados, los rectores, los consejos de facultades y los decanos. De acuerdo a la ley, el ministro ejerce una "supervisión general", no interviene en los problemas más comunes de la administración y de la dirección de las escuelas superiores. Firma acuerdos y decisiones únicamente después de haber pedido la opinión del Consejo de enseñanza superior. El Consejo puede también, por iniciativa propia, proponer proyectos de tales acuerdos. Este Consejo se compone de trabajadores científicos independientes, cuyos dos tercios han sido elegidos y un tercio es nombrado por el Ministro. Esta organización le confiere un carácter nuevo: el ministro, que es el único miembro designado de la enseñanza superior, no usa de todos sus derechos en el dominio de la organización de una manera enteramente libre, tiene siempre que tomar en cuenta la opinión de la representación de los trabajadores científicos que, sin ser legalmente la decisiva, es sin embargo indispensable y prevalece a menudo por la fuerza de su autoridad. La creación de un órgano central autónomo de enseñanza superior ha aumentado la autonomía de las escuelas en relación a la preguerra y en relación a la que existe en los países capitalistas.

La dirección de las escuelas superiores pertenece a los trabajadores científicos independientes, con el apoyo de personal auxiliar (encargados de cursos, adjuntos, etc.). Los trabajadores independientes y el personal auxiliar son nombrados por el ministro o por el jefe del Estado, a propuesta de los trabajadores independientes ya en actividad (esto quiere decir a propuesta de consejos de facultad y senados). Los trabajadores científicos independientes son, en principio, inamovibles. No se les puede destituir de los puestos

que ocupan antes del límite de edad (70 años), sino en casos excepcionales y por razones estrictamente estipuladas por la ley, y cuando se trata de profesores, únicamente por decisión del Consejo de Estado. Así la inamovilidad es en alto grado una medida de independencia en el trabajo científico y educativo.

Los consejos de facultad y los senados de las escuelas superiores, como organismos administrativos colegiados, no se componen, pues, sino de trabajadores científicos reclutados por un procedimiento de cooptación, controlado por la participación de un trabajador científico independiente, que pertenezca a una escuela superior distinta, debido a que cuando se trata de nombrar uno nuevo se pide la opinión de todos aquellos que forman parte de su disciplina científica y por el derecho que tiene cualquiera que haya sido rechazado para el título de catedrático de apelar al ministro (en ese caso, el ministro está obligado a pedir la opinión del Consejo general, lo que permite igualmente la colaboración de los trabajadores científicos independientes). Los rectores y los decanos, en tanto que jefes administrativos de las escuelas superiores, son también elegidos por los trabajadores científicos independientes, con una modesta participación de trabajadores auxiliares; son, pues, sus hombres de confianza. El nuevo régimen de las escuelas superiores de Polonia se apoya sobre su autonomía grandemente desarrollada. Este régimen, proveniente de una tradición europea con muchos siglos de antigüedad y de una no menos antigua tradición polaca, se ha revelado en el Estado socialista polaco como el mejor método para dirigir esas instituciones en vista del progreso de la ciencia. El aumento de esta autonomía, por la creación del Consejo general de la enseñanza superior, expresa la convicción de que una especie de organismo de la *universitatis scientiarum* es tan necesario como la convicción de que la voz de los trabajadores científicos es igualmente indispensable en el capítulo de los problemas de la dirección central de las escuelas superiores. El Consejo general de la enseñanza superior es una adquisición directa del derecho socialista polaco y un apreciable aporte a la democratización del régimen de las escuelas superiores.

SE CREA DOCTORADO EN DERECHO

El Consejo de la Universidad ha aprobado el Reglamento Básico para la obtención del título de Doctor en Derecho, que será otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los licenciados en esta Facultad.

Los cursos que deberán aprobar los candidatos al doctorado —cuyas especialidades serán